



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSEF PÉREZ RUIZ
06/02/2026



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple 23_27

Expediente 1466476Y

José Pérez Ruiz, secretario del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
CERTIFICO

Que el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de febrero de 2026, adoptó entre otros asuntos, el siguiente acuerdo que transcrito de forma literal dice:

3. Expediente 1466476Y: Aprobación convenio cesión porción terreno entre Ayto. Banyeres de Mariola e ISTECS para instalación y mantenimiento de centro de telecomunicaciones en Ptda. Viñals para dar cobertura al municipio

Resultando que por la Alcaldía se ordenó, el 11 de diciembre de 2025, la incoación de expediente para la cesión de uso gratuita de 18 m² de la parcela situada en el polígono 14, finca 244 con referencia catastral 2879729YH0827N0001TH, a la Entidad "INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A. (ISTEC) sociedad mercantil del sector público instrumental de las previstas en el artículo 156 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, dependiente de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública de la GVA.

Visto que en el expediente de referencia constan los siguientes **antecedentes de hecho**:

I.- Con fecha 15 de mayo de 2023, INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A. (ISTEC) sociedad mercantil del sector público instrumental, presenta escrito solicitando la remisión de toda la documentación de cesión de instalaciones relativas a centros de telecomunicación de los que se disponga (concretamente la cesión o autorización de ocupación a la Generalitat Valenciana de una porción de terreno para ubicar el repetidor de televisión así como los equipos de la Red de Emergencias y Seguridad de la Generalitat Valenciana en el antiguo deposito de agua -calle Santo Cristo nº 10- y en el terreno municipal donde están los repetidores en la calle Jesualdo Ferrero s/n -POLIGONO RUSTICA 14 244 en Catastro) y en caso de no disponer de tales documentos, regularizar la situación de los centros de telecomunicación con el nuevo organismo.

II.- Con fecha 3 de julio de 2024 se recibe mail de INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A. (ISTEC), en el que remite, tras reunión en el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola en enero de 2024, modelo de acuerdo de cesión gratuita de uso de una porción de terreno entre el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola e ISTECS para la instalación y mantenimiento de un centro de telecomunicaciones en la parcela con referencia catastral 2879729YH0827N0001TH cuya titularidad, según certificación catastral descriptiva y gráfica, consta que es: AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA.

III.- Con fecha 26 de marzo de 2025 INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A. (ISTEC), registra escrito en el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEF SEMPERE CASTELLÓ
06/02/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AK2A WUUP 9XTK TVPF

03 Cert. acuerdo Pleno Extra. y Urg. cesión inicial porción parcela a ISTECS - SEFYCU 6534591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSEF PÉREZ RUIZ
06/02/2026



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple 23_27

Expediente 1466476Y



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
06/02/2026

que indica que, con la misión legalizar, crear y poner al día un inventario de los centros de telecomunicaciones, de la Generalitat Valenciana, solicitan la cesión de uso de la porción de terreno de 18 m² de la parcela a nombre de ISTECS, en la que tienen actualmente ubicado su centro emisor para poder seguir dando cobertura a la ciudadanía del municipio. El objeto de la cesión, según el modelo de acuerdo remitido es: *«En dicha parcelas e instalarán y mejorarán las infraestructuras que soportarán todos los servicios de la Generalitat Valenciana, así como los de la protección civil o las de cualquier Conselleria, así como otros servicios de telecomunicaciones.»*

La cesión de dicha superficie se realiza para que por parte de Istecc se proceda a instalar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar, por si o por un tercero, el conjunto de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la explotación de redes y la prestación de los servicios de comunicaciones a los que Istecc está legalmente habilitada.»

IV.- Se ha incorporado al expediente escritura del notario Julio Sainz Rodríguez de fecha 05/03/1991, en la que consta, que el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola compra al Fondo de Garantía Salarial, entre otras, la finca registral número 1695 de la que ahora se pretende ceder una porción a ISTECS.

V.- En el expediente consta Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela con referencia catastral 2879729YH0827N0001TH titularidad de AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA.

VI.- En el expediente se ha incorporado nota simple del Registro de la Propiedad de Alcoi actualizada, a fecha 5/12/2025, de la finca registral 1695, cuya titularidad al 100% corresponde al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

VII.- Se ha incorporado al expediente informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15/12/2025 sobre la clasificación y calificación de la parcela, en el que indica, entre otros, que la parcela tiene la consideración de bien patrimonial no estando calificada como demanial o de uso público según el planeamiento municipal, y que no existen inconvenientes de carácter urbanístico para la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones en este tipo de suelo.

VIII.- Se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación firmado el 8/01/2026 sobre el procedimiento a seguir.

IX.- Se ha incorporado al expediente informe favorable de la Intervención de fecha 27/01/2026.

Considerando que nos encontramos ante un bien patrimonial.

Considerando que el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con la Constitución y las Leyes, las Entidades Locales, tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AK2A WUUP 9XTK TVPF

03 Cert. acuerdo Pleno Extra. y Urg. cesión inicial porción parcela a ISTECS - SEFYCU 6534591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSEF PÉREZ RUIZ
06/02/2026



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple 23_27

Expediente 1466476Y

obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Considerando que el artículo 187 de la Ley 8/2010 dispone que las Entidades Locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales, gratuitamente o mediante contraprestación, a otras administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos. Debiendo determinar el acuerdo la finalidad, la duración y el carácter de la cesión, cuyo plazo máximo será de treinta años.

En el mismo sentido anterior, y con carácter supletorio (DF 2.^a de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-), los artículos 145 y siguientes permiten la cesión gratuita de bienes patrimoniales a otras Administraciones Públicas para fines de utilidad pública o interés social. Los bienes deberán destinarse al fin acordado, quedando la cesión sujeta a condiciones, términos o modos. El incumplimiento o la llegada del término producirá la reversión automática (arts. 148 a 151 LPAP), con obligación del cesionario de responder por el deterioro del bien. La cesión y, en su caso, la reversión deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad cuando afecten a bienes inmuebles.

Considerando que la Ley 11/2022 declara en su art. 2 que las telecomunicaciones son servicios de interés general prestados en régimen de libre competencia.

Y que la cesión no atribuye al cesionario derechos exclusivos ni preferentes en materia de telecomunicaciones y se entiende sin perjuicio de los derechos que la Ley 11/2022 reconoce a los operadores sobre dominio público o propiedad privada y a la ubicación o uso compartido de infraestructuras (arts. 44 a 46). El Ayuntamiento no queda obligado a autorizar instalaciones adicionales fuera de los supuestos legalmente previstos.

Considerando que, de conformidad con el artículo 148.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, los bienes y derechos objeto de la cesión sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo.

Teniendo en cuenta que el mismo precepto prevé que si los bienes cedidos no fuesen destinados al fin o uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaran de serlo posteriormente, se incumplieran las cargas o condiciones impuestas, o llegase el término fijado, se considerará resuelta la cesión, y revertirán los bienes a la Administración cedente.

Considerando que se han incorporado al expediente los documentos exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando que previamente a la adopción del acuerdo plenario la propuesta deberá someterse (*en su caso*) a estudio por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo, Cultura, Protocolo, Educación y Comité



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
06/02/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AK2A WUUP 9XTK TVPF

03 Cert. acuerdo Pleno Extra. y Urg. cesión inicial porción parcela a ISTEK - SEFYCU 6534591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSE PÉREZ RUIZ
06/02/2026



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple 23_27

Expediente 1466476Y

de Hermanamiento, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

Considerando que el expediente, completo y dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo, Cultura, Protocolo, Educación y Comité de Hermanamiento, debe elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, si procede, por mayoría absoluta en virtud de lo previsto en los artículos 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Urbanismo, Cultura, Protocolo, Educación y Comité de Hermanamiento, celebrada el 4 de febrero de 2026, dictaminó favorablemente, por mayoría absoluta, la propuesta.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cesión de uso gratuita de 18 m² de la parcela situada en el polígono 14, finca 244 con referencia catastral 2879729YH0827N0001TH, a la Entidad "INFRAESTRUCTURAS I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONES I CERTIFICACIÓ, S.A. (ISTEC) sociedad mercantil del sector público instrumental dependiente de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública de la GVA, por un plazo de 30 años para la instalación y mejora de las infraestructuras que soportarán todos los servicios de la Generalitat Valenciana, así como los de la protección civil o las de cualquier Conselleria, así como otros servicios de telecomunicaciones.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Acuerdo de cesión gratuita que se incorpora al expediente administrativo.

TERCERO.- Someter el acuerdo que se adopte a exposición pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento y en su sitio web, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o alegaciones durante un plazo de 15 días hábiles.

CUARTO.- Las reclamaciones y/o alegaciones presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será elevado automáticamente a definitivo por Resolución de la Alcaldía, que quedará facultada para la firma del Convenio y para suscribir cuantos documentos precise la formalización de la **cesión gratuita**, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión plenaria.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
06/02/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AK2A WUUP 9XTK TVPF

03 Cert. acuerdo Pleno Extra. y Urg. cesión inicial porción parcela a ISTE - SEFYCU 6534591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretario Ajuntament Banyeres de Mariola
JOSE PÉREZ RUIZ
06/02/2026



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Ple 23_27

Expediente 1466476Y

Y para que así conste, lo firmo por orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Banyeres de Mariola, a la fecha de la firma electrónica que figura en el margen.

El Secretario

VºBº El Alcalde-Presidente
Josep Sempere i Castelló



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
06/02/2026



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA AK2A WUUP 9XTK TVPF

03 Cert. acuerdo Pleno Extra. y Urg. cesión inicial porción parcela a ISTEK - SEFYCU 6534591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5